



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00124-00

De conformidad con la solicitud que antecede y en concordancia con el art. 108 del C.G.P., precisando que el servicio postal certifica que la persona a notificar “NO RESIDE O TRABAJA EN EL LUGAR” (fol. 74 revés), se accede a la petición de la parte actora, en consecuencia el Despacho **DISPONE:**

EMPLÁCESE a: YOLANDA GIL MOLINA para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

Adviértase al emplazado que si transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece, se le designará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Por secretaría realícese el emplazamiento de conformidad al Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA